INFORMACIÓN DE ESSMAR E.S.P.		INFORMACIÓN CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	Empresa de servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.	**CONTRATISTA:**	*CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S*
DIRECCIÓN:	Calle 70 N° 12 – 418; Km 7, Troncal del Caribe	**DIRECCIÓN:**	Carrera 21 No. 17-09/Santa Marta.
TELEFONO:	4224915	**TELEFONO:**	320 5781131
NIT:	80018106-1	**NIT o C.C.:**	*901.523.774-5*

Entre los suscritos, por una parte, **VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.943 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Apoderado del Agente Especial designado mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022 y poder general conferido según consta en la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, dentro del proceso de Intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, facultado legalmente para ejercer la representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra, ***CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S,*** *identificado con NIT N° 901.523.774-5, Representado Legalmente por CARLOS ADOLFO NUÑEZ MEJÍA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 85.452.363 de Santa Marta*, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR E.S.P)**, es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Santa Marta; **2).** Que mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables"; **3).** Que en el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto". **4).** Que, así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado; **5).** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre

de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida; **6).** Que, en ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de esta; **7).** Que la intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P. tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación; **8).** Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución N° 276 del 24/12/2021, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, para lo cual debe cumplir como mínimo las exigencias de la norma citada; **9).** Que el Apoderado del Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; **10).** Que la ESSMAR E.S.P. con el fin de garantizar su funcionamiento como entidad descentralizada del orden Distrital, en conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes a fin de seguir con el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones y en busca de garantizar a todos los habitantes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y sectores de la zona rural ambientes sanos y agradables para el disfrute de samarios y foráneos; se hace necesario que se ponga en marcha todo el andamiaje administrativo para la correcta operación de la esta Empresa, y con ello las condiciones mínimas necesarias para generar un ambiente propio para el cumplimiento de dichas actividades para con sus empleados y colaboradores, así mismo con los clientes de la Empresa. **11).** Que en diferentes sectores del Distrito de Santa Marta se presentan dificultades operativas por los altos niveles de agua residual que se maneja en las redes, principalmente en temporadas de invierno y en temporadas turísticas en donde los colectores principales trabajan de manera deficiente por que han cumplido su vida útil y esto se ve reflejado en el tránsito natural de caudal ya que se presentan obstrucciones que impiden el tránsito natural del flujo, estas situaciones se presentan en temporadas invernales donde el sistema de alcantarillado colapsa debido a que la infraestructura está diseñada solo para transportar agua residual doméstica, así mismo en las temporadas de turismo debido al crecimiento de la población y la llegada incontable de visitantes el sistema presenta colapsos por el uso constante del sistema de alcantarillado por lo cual los diferentes representantes del sector hotelero y turístico solicitan apoyo con el fin que se garantice la prestación del servicio de alcantarillado lo que a su vez propicia la estabilidad y el crecimiento de la economía en el Distrito de Santa Marta. **12)** Que Es importante tener en cuenta que el uso de equipos de bombeo alternativos además de ser un apoyo puntual en las temporadas ya mencionadas, también son utilizados para atender daños en la infraestructura del sistema de alcantarillado funcionando como un bombeo adicional o transvace para ayudar a evacuar de manera más rápida los caudales en puntos donde las redes se encuentran colapsadas en tu totalidad, por tal motivo se hace indispensable contar con equipos de apoyo con el fin de poder atender y garantizar una óptima prestación del servicio de alcantarillado en las temporadas que inician. **13)** Que, por otro lado, también se requiere contar con la disponibilidad de servicios de buceo con el fin de poder contar con personal capacitado que pueda apoyar en caso de

que se presenten emergencias sanitarias en las estaciones de bombeo de agua residual, donde se hace necesario contar con un personal que pueda realizar las inmersiones necesarias en los pozos húmedos a fin de corregir o apoyar en las reparaciones de los equipos de bombeo que diera lugar. Es importante señalar que todo el sistema de bombeo instalado en las estaciones de bombeo de agua residual (Ebar) se le deben realizar mantenimientos correctivos y preventivos con el fin de optimizar la prestación del servicio de alcantarillado y actualmente la entidad no cuenta con personal capacitado para realizar estas actividades en el sistema de alcantarillado. **14)** Que ante ello, se recomienda optar por el arrendamiento de estos equipos, con operadores propios, y la disponibilidad del servicio de buceo considerando que de esta manera se exime a la ESSMAR E.S.P. de la obligación de incurrir en mayores gastos por mantenimientos preventivos y correctivos de equipos, seguros, entre otras obligaciones, dando estricto cumplimiento a los principios de contratación de economía, eficiencia, etc. contemplados en nuestra legislación y que de forma eficiente la ESSMAR E.S.P lleva a cabo, en proporción de los fines de la contratación. Otra ventaja del arrendamiento de este equipo es la posibilidad de fijar de manera rápida al contratista la obligación de disponer en cualquier momento y lugar del equipo contratado. **15).** Que como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario continuar contratando los servicios anteriormente descritos. **16)** Que la Subgerente de Acueducto y Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. elaboró los ***Estudios y Documentos Previos*** requeridos para este proceso de Selección, en donde se justificó la necesidad del Servicio, la viabilidad jurídica de llevar a cabo el proceso, y demás términos y condiciones de este. **17)** Que LA ESSMAR E.S.P., adelantó el proceso, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-056 ESSMAR E.S.P,** en el cual se elaboró una **Invitación a ofertar** (*Términos y Condiciones*) en donde se realizó invitación a ofertar a los interesados a participar en dicho proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, definiendo un Cronograma del proceso. **18)** Que esta invitación fue enviada a través del correo electrónico institucional contratacion@essmar.gov.co el día 10 de octubre de 2022. **19).** Que no se presentaron observaciones de la ***Invitación a ofertar*** *(Términos y Condiciones)* **20).** Que el día de presentación de ofertas 12 de octubre de 2022 se recibieron tres (3) ofertas descritas así: **1. ALAIN JAVIER PEREZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.172.460 de Barranquilla.; Información de Radicación de la Oferta (Fecha: 12 de octubre de 2022 a las 10:15 AM, a través del correo institucional contratacion@essmar.gov.co). **2.** CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S, identificado con NIT N° 901.523.774-5, Representado Legalmente por CARLOS ADOLFO NUÑEZ MEJÍA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 85.452.363 de Santa Marta; Información de Radicación de la Oferta (Fecha: 12 de octubre de 2022 a las 2:40 p.m, a través del correo institucional contratacion@essmar.gov.co y en medio físico a las 3:22 PM, número de radicado 2-2022-04480). 3. **SALEN JOSE NADJAR LOGREIRA,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.633.574 de Santa Marta; Información de Radicación de la Oferta (Fecha: 12 de octubre de 2022 a las 4:21 PM, a través del correo institucional contratacion@essmar.gov.co). **21)** *Que el día 13 de octubre de 2022, se suscribió Adenda No. 1, para modificar la fecha de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.* **22).** Que mediante informe de evaluación preliminar de fecha 14 de octubre de 2022, se estableció el resultado de evaluación preliminar de requisitos habilitantes de la siguiente manera:

COMPONENTE DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	• ALAIN JAVIER PEREZ ORTIZ	• CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S	• SALEN JOSE NADJAR LOGREIRA
1). COMPONENTE JURÍDICO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2). COMPONENTE TÉCNICO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

3). COMPONENTE FINANCIERO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	**NO HABILITADO/SUBSANAR**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO/SUBSANAR**

23). Que no se presentaron observaciones del informe de evaluación preliminar. **26).** Que, una vez agotado el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el 19 de octubre de 2022, el comité determina el resultado de la evaluación definitiva de la siguiente manera:

COMPONENTE DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	• **ALAIN JAVIER PEREZ ORTIZ**	• **CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S**	• **SALEN JOSE NADJAR LOGREIRA**
1). COMPONENTE JURÍDICO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2). COMPONENTE TÉCNICO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NOCUMPLE
3). COMPONENTE FINANCIERO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	**NO HABILITADO/RECHAZADA**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO/RECHAZADA**

24). *Que el día 19 de octubre de 2022, se suscribió Adenda No. 2, para modificar la fecha de comunicación del acto de adjudicación.* **25)** Que como corolario de lo anterior, y mediante **Informe de Evaluación Definitivo** de este proceso de selección de fecha 19 de octubre de 2022, el Comité de Evaluación recomendó al Apoderado del Agente Especial seleccionar al proponente: ***CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S,*** *identificado con NIT N° 901.523.774-5, Representado Legalmente por CARLOS ADOLFO NUÑEZ MEJÍA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 85.452.363 de Santa Marta*; para la correspondiente adjudicación del contrato, toda vez que se encuentra ubicada en primer orden de elegibilidad al encontrarse como única propuesta habilitada y no se encuentra incursa en causal de rechazo, siendo la propuesta más favorable para la Entidad.; **26).** Que el 20 de octubre de 2022, mediante acto que adjudica al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-056 ESSMAR E.S.P**; se le adjudicó contrato a ***CNM SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S,*** *identificado con NIT N° 901.523.774-5, Representado Legalmente por CARLOS ADOLFO NUÑEZ MEJÍA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 85.452.363 de Santa Marta*, toda vez, que fue la única propuesta habilitada después de analizada la misma; lo cual la hace la propuesta más favorable tanto objetiva como económicamente para la Empresa; **27)** Que la ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2022; **28).** Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, ***Reglamento Interno de Contratación de la ESSMAR E.S.P.***, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado; 29).** Que como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción, por lo tanto, tenemos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "ALQUILER DE TRACTOBOMBAS CON EL FIN DE ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA A CARGO DE LA ESSMAR E.S.P"; CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista debe cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas en el estudio previo y aportadas en su oferta bajo **ANEXO N°1 - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** en la que declara que se conoce y acepta los términos allí requeridos, para garantizar su cumplimiento, documento que hace parte integral del presente contrato; **CLÁUSULA TERCERA - TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o los meses y días efectivamente transcurridos desde la suscripción del Acta de Inicio que en todo caso no podrá superar al 31 de diciembre de 2022, salvo casos excepcionalmente justificados. **VIGENCIA**. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y

Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESSMAR E.S.P., así lo requiera y solicite al CONTRATISTA; **PARAGRAFO**: El Apoderado del Agente Especial se reserva la facultad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral con el fin de velar por que se garantice la efectividad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la ESSMAR E.S.P. y no se vea afectada la prestación de estos. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($187.692.000) M/CTE,** impuestos incluidos, el cual se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N°. 22000433 de fecha 22/07/2022, Expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. **FORMA DE PAGO**: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, equivalentes al valor facturado, ejecutado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de los siguientes requisitos: 1. Presentación del correspondiente informe de actividades, relacionando las horas ejecutadas durante el periodo respectivo de la presentación de la cuenta de cobro. 2. Aprobación del acta de recibo satisfacción por parte del supervisor designado; 3. Certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; 4. Presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley.; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.; **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el ***CONTRATISTA,*** además de las obligaciones de orden legal, cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a). Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes; b). Prestar los servicios contratados con calidad y oportunidad; c). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; d). Presentar previo a cada pago informes del cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo; e). Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; f). Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones; g). Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato; h). Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato; i). Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado; j). Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; k). Permitir al Supervisor de la ESSMAR E.S.P., realizar la revisión durante la ejecución del contrato; l). Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato; m). Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato; n). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el

CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **a).** Garantizar el reemplazo del equipo en un término no superior a 2 días contados a partir de la fecha de reporte de la avería del equipo. **b**). Mantener el reemplazo inmediato de los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. **e**). Garantizar que la tractobomba debe estar todo el tiempo con su nivel óptimo de combustible. **f**). Contar con la disponibilidad de un mecánico para atender cualquier novedad presentada con el equipo. **g**). Garantizar que, una vez terminada la jornada de trabajo, el equipo no debe permanecer en la vía, debe ser transportado a los sitios de parqueo más cercanos ubicado por el contratista, bajo sus costos o dependiendo de la instrucción de la interventoría se podrá dejar el equipo en el sitio de trabajo con su debida señalización y vigilancia a cargo del contratista. **h**). Contar con la correspondiente autorización para iniciar actividades, previa coordinación con la supervisión, y poder trasladarse de un punto a otro. **i**). Comunicar sobre cualquier interrupción de las actividades, previa justificación a la supervisión, exponiendo claramente los motivos en forma escrita, la cual será revisada e informada de su aceptación. En caso dado que el contratista no lo haga, se considerará como incumplimiento por una de las partes sin derecho a reclamaciones del mismo. **j**). Garantizar que el correcto funcionamiento de los equipos tractobomba, los cuales no debe contar con fugas de aceites, agua, líquidos hidráulicos, gasolina, acpm, que puedan afectar el medio ambiente en la ejecución de los trabajos. **k**). Mantener los medios de comunicación necesarios como Teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico) que posibiliten contacto inmediato y constante entre la entidad y el contratista. **l**). Realizar de manera semanal una reunión entre el director de alcantarillado y el supervisor del contratista, para revisar avances de la limpieza programada. **m**). El Supervisor operativo debe rendir diariamente un informe en tiempo real a la dirección de alcantarillado de la actividad ejecutada (Registro fotográficos) **n**). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **o**). El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del Contrato. ***PARÁGRAFO UNICO – OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):*** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATANTE se compromete con la siguiente información, la cual debe ser entregada y avalada por la ESSMAR E.S.P. (Supervisión del contrato), previo a la firma del acta de inicio. 1. Alquiler de tractobombas: **a)** El contratista deberá relacionar el personal que ejecutará las labores. **b)** El contratista aportará las Hojas de vida del personal que ejecutará las labores y que cuente con las competencias necesarias para prestar el servicio. **c)** El personal relacionado por el contratista deberá recibir Inducción SST por parte de la ESSMAR E.S.P. **d)** El contratista deberá aportar las afiliaciones al SGRL o pago de aportes a la planilla vigente. **e)** El contratista deberá suministrar la autoevaluación en SG-SST de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 (si el puntaje es menor a 85% adjuntar el Plan de mejoramiento). **f)** El contratista entregará Matriz de Riesgo y el procedimiento para la ejecución del servicio contratado. **g)** El contratista aportará la Matriz de EPP´s de acuerdo a las actividades que ejecutará. **h)** Inspección del Vehículo o equipos para utilizar. i)En caso de realizar actividades en 2 turno, garantizar que los trabajadores no excedan las horas extras permitidas por ley. **j)** Todo personal que labore para la ejecución del contrato debe estar identificado con su dotación y carné institucional. **k)** Contar con señalización acorde a zonas de flujo constante. 2. Servicio de buzo para agua residual: **a)** El contratista deberá relacionar el personal que ejecutará las labores. **b)** El contratista aportará las Hojas de vida del personal que ejecutará las labores y que cuente con las competencias necesarias para prestar el servicio. **c)** El contratista deberá aportar las afiliaciones al SGRL o pago de aportes a la planilla vigente (NIVEL DE RIESGO V). **d)** El contratista deberá aportar certificados de aptitud medica de los trabajadores que ejecutaran la labor. **e)** El personal buzo deberá contar con licencia para buceo ADC. **f)** Es necesario que durante la actividad se encuentra in situ un Responsable SST. **g)** El contratista entregará Matriz de Riesgo y el procedimiento para la ejecución del servicio contratado. **h)** Entregar certificados de mantenimiento y calibración vigentes de los equipos que se utilizaran para la

actividad de buceo. **i)** Contar con equipo autónomo (SCUBA) de respaldo para ejecutar las actividades. **j)** El personal relacionado por el contratista deberá recibir Inducción SST por parte de la ESSMAR E.S.P. Esta información debe ser entregada y avalada por la ESSMAR E.S.P., previo a la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATANTE se compromete: El supervisor del contrato enviará al área encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el Trabajo -SG-SST- el cumplimiento del pago de seguridad social antes de dar inicio al contrato. **OBLIGACIONES DE LA ESSMAR E.S.P.-** Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1). Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance; 2). Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; 3). Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas; 4). Informar al CONTRATISTA los lugares, horarios y demás aspectos requeridos para el cumplimiento del Contrato; 5). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del Supervisor del contrato; 6). Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas durante la prestación del servicio; 7). Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2022 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 22000433 de fecha 22/07/2022, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir en un plazo hasta el tercer (03) día siguiente al perfeccionamiento del contrato, una ***garantía única*** con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P. NIT. 800181106-1 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA:	Por el 20% del valor del contrato	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN La ejercerá el **DIRECTOR DE ALCANTARILLADO**, o quien haga sus veces o quien designe la Ordenación del Gasto de la ESSMAR E.S.P., quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **5)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del

contrato. **6)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente; **CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, Reglamento Interno de Contratación, Así mismo, el Contrato a celebrar está avalado en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el *Derecho Privado*. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DECIMA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia aportada en su oferta y en los documentos solicitados por la ESSMAR E.S.P. y entregados por el CONTRATISTA en su propuesta, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones El CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESSMAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la aprobación de las garantías exigidas, se expida el correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción de la correspondiente acta de inicio; **CLÁUSULA VIGESIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN**: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias a arbitraje, que será conformado por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta – Magdalena; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual será potestad del Gerente de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Registro Único Tributario RUT.

c) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

En constancia, se suscribe el presente contrato mediante firmas electrónicas en SECOP II.

PROYECTO: *IVONNE LORENA GONZALEZ GUARNIZO – PROFESIONAL ESPECIALIZADOO OFICINA ASESORA ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CONTRATACIÓN*
REVISÓ: *LAUDYS DEL PILAR PÉREZ BLANCO – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN*